

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE PIEZAS
ARTÍSTICAS Y DOCUMENTALES PARA EL MUSEO UNIVERSITARIO ARTE
CONTEMPORÁNEO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento interno tiene como finalidad regular la creación, instalación, integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones de Piezas artísticas y documentales para el Museo Universitario Arte Contemporáneo (MUAC) de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 2º. El objetivo principal del Comité de Adquisiciones de Piezas artísticas y documentales para el Museo Universitario Arte Contemporáneo (MUAC) tiene como objetivo asesorar las propuestas de adquisiciones para acrecentar el acervo de bienes artísticos y documentales del Museo, que se presenten a la Comisión de Adquisición y Mantenimiento del Patrimonio Artístico de la UNAM (CAMPA)

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL CONSEJO ASESOR Y SUS INTEGRANTES

Artículo 4º. El Comité un órgano colegiado conformado por especialistas en Arte Contemporáneo y representantes de diversas dependencias de la UNAM que tiene como objetivo definir los lineamientos del Programa de Adquisiciones , evaluar la

calidad y la importancia de su inclusión en los acervos del MUAC, y fortalecer y articular las tareas, programas y actividades relacionadas con el acervo del museo

Artículo 5º. El Comité de Adquisiciones del MUAC está integrado por:

- I. El o la Directora General de Artes Visuales, quien lo presidirá;
- II. El Curador en Jefe del Museo Universitario Arte Contemporáneo (MUAC), quien será su Secretario;
- III. El Director de la Facultad de Arquitectura;
- IV. Tres curadores independientes;
- V. Un o una artista plástico egresado de la Facultad de Artes y Diseño;
- VI. Un representante del Instituto de Investigaciones Estéticas, y
- VII. Un representante de la Coordinación de Difusión Cultural.

Todos los integrantes intervendrán en el cuerpo colegiado con derecho a voz y voto

Los miembros indicados en la fracción II, III y VI son designados, por sus Directores y Coordinadores respectivos, por medio de un oficio de designación remitido a la Presidencia del Comité. Los miembros indicados en las fracciones IV y V durarán dos años en el cargo, pudiendo ser designados para un período adicional por el mismo término. Serán propuestos por el o la Director General de Artes Visuales, en la sesión plenaria del Consejo, cuyos integrantes aprobarán su ingreso a este órgano colegiado. Finalmente, el miembro indicado en la fracción III es designado por la Junta de Gobierno de la UNAM.

Los cargos del Consejo Asesor siempre serán honorarios, gratuitos y estrictamente personales salvo el miembro indicado en la fracción III que podrá enviar un representante que lo sustituya en las sesiones.

El miembro indicado en la fracción V deberá ser un ex-alumno de una Facultad o Escuela, no obstante que no haya concluido sus estudios con el título profesional.

Artículo 6°. El Comité de Adquisiciones tiene las funciones siguientes:

I. Auxiliar en la detección y localización de piezas susceptibles de ingresar a la colección y en caso necesario, en las negociaciones con los artistas o propietarios de las mismas

II. Presentar proyectos e iniciativas de adquisición y mantenimiento de obras artísticas y documentales a la CAMPA, para su consideración;

III. Validar y ratificar la pertinencia de cada una de las adquisiciones propuestas por el curador que se presentarán a la Comisión;

IV. Asegurar la continuidad del programa de adquisición y de las inversiones que para tal efecto se emitan;

V. Dar seguimiento a los procedimientos de adquisición y conservación de las obras artísticas y documentales;

VI. Aprobar el calendario anual de sesiones en la primera sesión que se realice cada año;

VII. Elaborar su Reglamento Interno y someterlo a la aprobación de la Comisión, y

VIII. Las demás que le confiera el Rector.

Artículo 8°. El Presidente tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Convocar y presidir con voz y voto, las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones aprobados por el Comité;
- III. Representar al Comité, cuando éste así lo determine;
- IV. Servir de enlace con las instancias, entidades académicas y dependencias universitarias para el debido cumplimiento de los acuerdos
- V. Asegurar la continuidad del programa de adquisición y de las inversiones para para tal efecto se emitan
- VI. Dar seguimiento a los procedimientos de adquisición y conservación de las obra artísticas y documentales
- VII. Presentar ante la CAMPA las opciones aprobadas por el Comité para su dictamen
- VIII. Las demás que el Comité encomiende.

Artículo 7°. El Secretario del Comité tiene las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar al desempeño de las funciones sustantivas del Comité;
- II. Asistir al Presidente en el desempeño de sus facultades y funciones que le son inherentes en relación con el Comité;

- III. Participar con voz y voto a las sesiones del pleno y de las comisiones del Comité y fungir como el Secretario de las mismas;
- IV. Coordinar la presentación de las propuestas de adquisiciones del Museo, apoyándose en los Curadores del Museo correspondientes;
- V. Coordinar las acciones de apoyo que requiera el Consejo Asesor, y
- VI. Las demás que el Comité o el Presidente le encomiende.
- VII. Presentar con ayuda del curador o curadora artística y documental opciones de adquisición ante el Comité
- VIII. Para el ejercicio de estas tareas podrá ser auxiliado por los Curadores de la colección artística y de la colección documental

Artículo 8. Los Consejeros tienen las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Asistir y participar de manera presencial o virtual con voz y voto en las sesiones del Comité;
- II. Aprobar o emitir recomendaciones sobre los asuntos que se presenten;
- III. Formar parte de las comisiones acordadas por el Comité, y
- IV. Realizar todas aquellas actividades que les confieran los acuerdos tomados en las sesiones.

Artículo 9. Adicionalmente, el Comité contará con un Pro-secretario que no tendrá derecho a voz y voto. Esta función recaerá en un miembro del equipo del Museo

Universitario Arte Contemporáneo (MUAC) designado y removido libremente por el Director

Las funciones del pro-secretario serán:

- I. Elaborar las convocatorias para las sesiones del Comité y citar a las sesiones a los miembros del Comité, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación, proporcionándoles el orden del día;
- II. Levantar las actas de las sesiones del Comité y llevar el registro correspondiente;
- III. Remitir los acuerdos y actas firmadas por el Comité a la consideración de la Comisión de Adquisición y Mantenimiento del Patrimonio Artístico de la UNAM (CAMPA), para su aprobación definitiva.
- IV. Remitir la correspondencia de la Comisión de Adquisición y Mantenimiento del Patrimonio Artístico de la UNAM (CAMPA) para su ejecución en las áreas respectivas del Museo.
- V. Custodiar del archivo de acuerdos y documentos emanados del funcionamiento del comité y resolver las solicitudes de consulta e información que emanen de esa documentación.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 10. Es facultad del Presidente convocar para tal efecto notificará a los miembros del Consejo Asesor en el domicilio o por correo electrónico que hayan designado para tal efecto, anexando a la convocatoria el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a tratar en la sesión, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación para las sesiones ordinarias y veinticuatro horas para las extraordinarias.

Artículo 11. En las sesiones ordinarias o extraordinarias, se considerará que el Comité está legalmente constituido, cuando cuente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

Artículo 12. El Comité podrá trabajar en pleno o en comisiones. Las comisiones serán las que el propio órgano colegiado designe para hacer análisis, estudios o investigaciones específicas acordadas por el pleno del propio Consejo.

Artículo 13. Cuando así se requiera, podrán comparecer a las sesiones del Comité, personas invitadas, quienes sólo tendrán derecho a voz, a efecto de que proporcionen información relacionada con la adquisición, así como para aclarar cualquiera de los puntos a tratar en la sesión de trabajo del Comité para lo que fueron invitados.

Si el Comité considera que la pieza propuesta a votar implica conflicto de intereses con alguno de los miembros o asistentes, queda éste deberá ausentarse de la reunión en el momento de la votación y/o la presentación del caso y en su caso, abstenerse de votar.

Artículo 14. El Comité celebrará dos sesiones ordinarias al año en las fechas que convengan al ritmo de las propuestas de adquisición, y en relación a las sesiones propuestas por la Comisión de Adquisición y Mantenimiento del Patrimonio Artístico de la UNAM (CAMPA)

Artículo 15. El Comité celebrará sesiones extraordinarias, cuando lo considere necesario el Presidente o mediante solicitud por escrito de una tercera parte del total de los Consejeros dirigida al Presidente, en la cual deberán indicar el o los asuntos materia de la sesión. La convocatoria de esas sesiones extraordinarias deberá emitirse con al menos veinticuatro horas de anticipación

Artículo 16. El quórum para que pueda sesionar el Consejo Asesor, ya sea en forma ordinaria o extraordinaria, será con la asistencia de la mitad más uno de los consejeros.

Se considerará que las sesiones deberán iniciar a los 15 minutos de la hora de su convocatoria original, siempre y cuando haya quórum.

Artículo 17. El Consejo Asesor no podrá sesionar en ningún caso cuando ocurra la ausencia simultánea del Presidente o de quien lo sustituya. Para este efecto, el Presidente deberá remitir el nombramiento de un representante por medio de un oficio al comité, que se añadirá al acta correspondiente

Artículo 18. Las sesiones ordinarias se llevarán conforme al siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;

- II. Lectura y firma del acta de la sesión anterior;
- III. Relación de asuntos para los que fue convocado el Consejo Asesor, y
- IV. Asuntos generales.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán conforme a los puntos I y III del orden del día.

Artículo 19. Los consejeros harán uso de la palabra según lo soliciten. Después de sus intervenciones, el Secretario preguntará si el asunto está suficientemente discutido y, de ser así, se procederá a la votación. El Presidente podrá iniciar la discusión exponiendo los antecedentes de los asuntos señalados en el orden del día.

Artículo 20. Si algún asunto constara de varias proposiciones se pondrá a discusión separadamente una después de otra.

Las discusiones se llevarán a cabo primero en lo general y luego en lo particular.

Artículo 20. El Comité tomará sus resoluciones por mayoría simple de los Consejeros presentes. Las votaciones, por regla general, serán económicas, a menos que el Presidente o dos consejeros pidan que sean nominales o secretas. En caso de que haya más de una propuesta de votación, será el pleno del Consejo el que resolverá la forma en que debe ser emitida. Sólo tendrán derecho a votar los consejeros presentes de manera presencial o virtual en la sesión. En caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 21. El pro-secretario levantará un acta de cada sesión, la cual se hará del conocimiento de los integrantes del mismo órgano colegiado, quienes deberán, si no existen observaciones, proceder a su firma.

En caso de existir observaciones, se harán las correcciones pertinentes hasta que sea aprobada por los miembros, quienes procederán a firmarla.

Alternativamente, el acta podrá levantarse posteriormente a la sesión, remitirse por vía electrónica o física para su revisión y aprobación por los consejeros por vía electrónica. Posteriormente, las actas así aprobadas deberán firmarse físicamente en la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 22. En caso de ser necesario o conveniente, el presidente podrá convocar a reuniones por vía remota y enlace electrónico, en cuyo caso las decisiones deberán ser ratificadas por vía de correo electrónico por cada uno de los miembros asistentes a la sesión. Del mismo modo, a juicio del Presidente, podrá autorizarse a los miembros del Comité asistir a las sesiones y votar por vía remota, y firmar los acuerdos y actas correspondientes también por vía de correo electrónico.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. Los proyectos de modificación al presente Reglamento serán presentados al Presidente del Comité por escrito, debidamente fundamentados y firmados por lo menos por una tercera parte de los integrantes del Comité. **Artículo**

23. La interpretación de este ordenamiento quedará a cargo del Abogado General.

TRANSITORIO

Único. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité de Adquisiciones de Piezas artísticas y documentales para el Museo Universitario Arte Contemporáneo (MUAC) de la Universidad Nacional Autónoma de México.